

La División de Formación y Perfeccionamiento, una vez estudiado el presente asunto, formula la siguiente propuesta:

**RESOLUCIÓN DE 30 DE MARZO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO DE ASCENSO A LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA NACIONAL.**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. núm. 313, del 31); Real Decreto 1069/2015, de 27 de noviembre (B.O.E. núm. 285, del 28) por el que se modifica el Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por Real Decreto 614/1995, de 21 de abril; Orden de Interior de 24 de octubre de 1989 (B.O.E. núm. 259, del 28); Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 30 de junio de 1995 (B.O.E. núm. 166, de 13 de julio), por la que se establece el baremo de méritos aplicable a la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía y Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 4 de junio de 1998 (B.O.E. núm. 134, del 5); modificada por la de 11 de diciembre de 2001 (B.O.E. núm. 305, del 21); y demás normas de aplicación directa o supletoria; en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 4 del texto reglamentario citado,

Esta Dirección General convoca proceso selectivo de ascenso a la categoría de Subinspector de la Policía Nacional, con arreglo a las siguientes

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**1. NÚMERO DE PLAZAS, MODALIDAD DE CONVOCATORIA Y FASES DEL PROCESO SELECTIVO.**

1.1. Número de plazas y modalidad de convocatoria.

Se convocan 250 plazas, de las cuales 167 corresponden a la modalidad de antigüedad selectiva y 83 a la de concurso-oposición.

Las plazas no cubiertas por la modalidad de antigüedad selectiva acrecerán las correspondientes a la de concurso-oposición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía.



## 1.2. Fases del proceso.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: 1) calificación previa o concurso; 2) pruebas de aptitud profesional; 3) curso de formación profesional.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

### 2.1. Requisitos.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes habrán de reunir, antes de la expiración del plazo para la presentación de las solicitudes, y mantener hasta la finalización del proceso, los siguientes requisitos:

a) Hallarse en la Policía Nacional en la categoría de Oficial de Policía en alguna de las siguientes situaciones administrativas: servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia voluntaria por agrupación familiar o excedencia por razón de violencia de género. Quiénes concurren por la modalidad de concurso-oposición deberán reunir, además, al menos tres años de servicios efectivos en dicha categoría.

b) Alcanzar una puntuación mínima de 18 puntos en el grupo de méritos de historial profesional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 30 de junio de 1995, por la que se establece el baremo de méritos aplicable a la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.

c) Carecer en el expediente personal de anotación no cancelada por falta muy grave o grave. A dichos efectos, cuando los funcionarios tengan incoado o se les incoe expediente disciplinario, se estará a lo dispuesto en el artículo 15.c) del Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía.

Dichos requisitos deberán ser mantenidos por los aspirantes durante todas las fases del proceso.

Asimismo, consecuente con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía, los destinatarios por la modalidad de antigüedad selectiva deberán haber realizado y superado, con anterioridad a la publicación de la lista de admitidos y excluidos del proceso, el curso a que se refiere el mencionado artículo.

### 2.2. Carencia de requisitos.

Si en algún momento del procedimiento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos, se tuviere conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos por esta convocatoria, el Tribunal, durante las fases de calificación previa o concurso y de pruebas de aptitud profesional, o la División de Formación y Perfeccionamiento, durante el resto del proceso, previa audiencia del interesado, acordarán su exclusión, comunicando a este Centro directivo, en su caso, las inexactitudes o falsedades que



hubiera podido cometer.

### **3. SOLICITUDES Y ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO.**

#### **3.1. Destinatarios.**

Pueden solicitar tomar parte en el proceso, por la modalidad de antigüedad selectiva, los funcionarios que, reuniendo los requisitos contenidos en la base 2.1, se hallen situados dentro del primer tercio del escalafón de Oficiales de Policía, hasta DON DAVID GARCÍA ROS, inclusive, que tiene el número de orden 2326, así como los comprendidos entre éste y DON RUBÉN HALDÓN RUBIO, que tiene el 6169, inclusive, si bien solo serán admitidos a la realización de las pruebas, y por riguroso orden escalafonal, un número de aspirantes igual al doble de las plazas convocadas para esta modalidad, no siendo computable la convocatoria para aquellos funcionarios que se encuentren situados en el escalafón a partir del último de los declarados aptos. Si dentro del citado primer tercio no hubiera candidatos suficientes, se irá descendiendo escalafonalmente entre los demás solicitantes, hasta completar el referido número de aspirantes. Si de esta forma tampoco se obtuviera un número igual al doble de plazas convocadas, se abrirá un nuevo plazo de solicitudes para seguir descendiendo en el escalafón, si bien los requisitos de participación habrán de reunirse el día de expiración del plazo inicialmente establecido para la presentación de las solicitudes.

El escalafón a que se refiere el párrafo anterior fue aprobado por Orden del Ministerio del Interior de 13 de febrero de 2017 (B.O.E. núm. 53, del 3 de marzo). Dicho escalafón se entenderá puesto al día por las vicisitudes que se hayan producido desde la fecha de su aprobación.

#### **3.2. Plazo y formalidades de las solicitudes.**

Los interesados en participar lo solicitarán en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General de la Dirección General de la Policía. La solicitud se realizará por los procedimientos que se indican a continuación:

A través del portal de INTRANET puesto a disposición por la División de Formación y Perfeccionamiento, siguiendo los pasos descritos a continuación:

Direcciones de Intranet: <http://webpol> o <http://netpol>.

Después de acceder a dicho portal, y una vez insertado el carnet profesional, entrar en “GESTION”. “PORTAL DE LA POLICIA”.

Seleccionar en el desplegable de “Cursos y P.Selectivos”, la opción “Procesos Selectivos”. Aparecerá la pantalla de “Gestión de Procesos Selectivos”. En ella pinchar el correspondiente al proceso de “SUBINSPECTOR” y elegir la opción “Alta”.



Cuando aparezca la pantalla “Seleccione la modalidad de presentación”, se elige la modalidad o modalidades y se pulsa el botón “Aceptar”. Saldrá el formulario cumplimentado con sus datos personales. Deberá pulsar el botón “Aceptar”. Por último aparecerá el justificante de participación que se puede imprimir.

En las dependencias policiales se prestará el apoyo necesario para facilitar la inscripción a los interesados.

Únicamente cuando sea imposible la conexión con la mencionada aplicación, el impreso modelo 790, código de tasa 088, para el pago de tasas por derechos de examen servirá, además, como solicitud (ver base 3.4.).

Dicho impreso será facilitado en cualquier dependencia de la Policía Nacional.

Al ser común el referido impreso para las solicitudes de admisión a pruebas de ingreso y promoción en la Policía Nacional y liquidación de las tasas de examen, solamente será necesario consignar en el mismo lo siguiente: Nombre y apellidos, D.N.I., fecha de la Resolución por la que se convoca este proceso, escala/categoría (Subinspector), promoción interna (antigüedad selectiva, concurso oposición o ambas), importe de la tasa, lugar, fecha y firma. En el caso de estar exento del pago de tasas, se marcará el cuadro correspondiente.

Una vez cumplimentado, se remitirá a la División de Formación y Perfeccionamiento en el plazo indicado.

Para resolver cualquier duda que pueda surgir al respecto, los interesados podrán dirigirse al Área de Procesos Selectivos de la División de Formación y Perfeccionamiento, mediante llamada telefónica a los números 91.322.75.97 o 91.322.75.98.

Los interesados que soliciten participar en el proceso por ambas modalidades y reúnan los requisitos para ser admitidos a la realización de las pruebas por la de antigüedad selectiva, quedarán vinculados a esta, con exclusión de la de concurso-oposición, salvo que en el periodo de alegaciones a la lista de admitidos y excluidos expresamente renuncien a aquella y opten por la de concurso-oposición.

3.3. Acreditación de méritos de historial profesional obtenidos en Organismos ajenos a la Policía Nacional.

Los méritos de historial profesional (puestos de trabajo y recompensas) a que se refiere esta base, pues los restantes méritos se baremarán de oficio, se relacionarán en el modelo que, como ANEXO I, se acompaña a las presentes, el cual podrá obtenerse mediante reproducción por fotocopia u otros sistemas y a el se unirán, debidamente numerados, los documentos acreditativos de los méritos alegados. (Sobre acreditación de méritos véanse las bases 6.2 y 6.3).

Dicho ANEXO I se remitirá, en su caso, a la División de Formación y Perfeccionamiento en el plazo indicado en la base 3.2 y, una vez concluido este, no serán tenidos en cuenta otros documentos acreditativos de méritos de historial profesional, salvo los



que no hubieran sido presentados por causa no imputable a los interesados o estén comprendidos en la excepción prevista en la base 3.6.

#### 3.4. Tasa por derechos de examen.

En el plazo de veinte días naturales, ya indicado en la base 3.2., deberá remitirse a la División de Formación y Perfeccionamiento como justificante de haber efectuado el ingreso de la Tasa por Derechos de Examen, el "ejemplar para la Administración" del impreso Modelo 790, Código de Tasa 088.

La solicitud no se tramitará hasta tanto se haya efectuado el pago y remitido el justificante en el plazo indicado.

El importe de la Tasa por Derechos de Examen será de siete euros con cuarenta y nueve céntimos (7,49 €), ya efectuada la bonificación del 50% de la Tarifa Tercera, y será satisfecho mediante ingreso en efectivo en cualquier entidad de depósito (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.) que preste servicios de colaboración en la recaudación de las tasas que constituyen recursos del presupuesto del Estado, utilizando para ello el impreso Modelo 790 mencionado.

De acuerdo con el apartado Quinto de la Resolución de 9 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueba el modelo de impreso sobre solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de la tasa de derechos de examen y se dictan instrucciones complementarias sobre su aplicación, quienes presenten su solicitud en el extranjero deberán efectuar el ingreso en la cuenta restringida siguiente:

Título de la cuenta: Tesoro Público. Ministerio del Interior. Tasas recaudadas en el extranjero.

Entidad: BBVA. Oficina Institucional. C/ Alcalá, 16. Madrid –28014. Código Internacional de cuenta bancaria: IBAN ES10

Número de cuenta: 0182 2458 10 0200006043

De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

#### 3.5. Exentos del pago de tasa.

Estarán exentos del pago de tasa las víctimas del terrorismo, entendiendo como tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya



convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

### 3.6. Lista de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere la base 3.2., el Tribunal Calificador, previo informe de la División de Personal sobre el cumplimiento, por parte de los peticionarios, de los requisitos establecidos en la base 2.1., aprobará, para cada modalidad, la relación de funcionarios admitidos y excluidos del proceso selectivo, y la hará pública en la Orden General de la Dirección General de la Policía, con indicación de la baremación asignada a cada aspirante en el grupo de méritos de historial profesional. En el correspondiente Acuerdo se señalará un plazo de DIEZ DIAS hábiles para que los interesados puedan subsanar defectos formales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Sin perjuicio de lo expuesto en la base 3.1., en lo referente al cómputo de convocatoria en la modalidad de antigüedad selectiva, se entenderá computada una convocatoria a quienes, habiendo sido admitidos a participar en el proceso selectivo por dicha modalidad, renuncien a continuar en el una vez finalizado el plazo concedido para subsanar defectos formales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas a la lista de admitidos y excluidos, salvo causa debidamente justificada apreciada por el Director General de la Policía.

La subsanación de defectos y las reclamaciones en relación con la lista de admitidos y excluidos a la realización de las pruebas y con la baremación asignada en el apartado de méritos de historial profesional, serán resueltas por Acuerdo del Tribunal Calificador que, igualmente, se publicará en la Orden General de la Dirección General de la Policía.

## **4. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

### 4.1. Se nombran dos Tribunales y un Tribunal Suplente:

Para conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán bajo la dirección del Presidente del Tribunal número uno.

### 4.2. Designación:

Los Tribunales Calificadores estarán compuestos por los siguientes miembros:

#### **TRIBUNAL NÚMERO UNO.**

Presidente: D. Manuel Javier Peña Echeverría.

Vocales: D. José Miguel Montes Fresneda, D. Constantino García Rodríguez, D. Félix de la Horra Navarro, D. Claudio Esteban Bravo, D. Juan Luis Martín Moronta y D. Pablo Crespo Sánchez.



## **TRIBUNAL NÚMERO DOS.**

Presidente: D. Juan Francisco Espinazo Molina Estrella.

Vocales: D. Florencio Rodríguez Lama, D. José Antonio Sierra Caro, D. Raúl de la Fuente Chiscano, D. Alfonso Bienes Adánez, D. Ángel Moreno Palacios y D<sup>a</sup>. Patricia Ramos Garzón.

## **TRIBUNAL SUPLENTE.**

Presidente: D. Jesús María Marín Zabala.

Vocales: D. Luis Fernando Benítez Jiménez, D. Francisco Javier Ramos Fernández, D. Santiago Sanz Gómez, D. Luis Miguel Calleja Saiz, D<sup>a</sup> Verónica Ovejero Saiz y D. Pedro Fernández Serrano.

En la sesión constitutiva los Tribunales designarán, de entre sus miembros, un Secretario.

### **4.3. Actuación de los Tribunales.**

Los Tribunales de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velarán por el estricto cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal número Uno, en el ámbito de sus funciones, coordinará y dirigirá los Tribunales; determinará y homogeneizará los criterios de actuación; intervendrá en todo el desarrollo del proceso y llevará a cabo las actuaciones que se deriven de las presentes bases y de su aplicación; resolverá cuantas dudas puedan surgir en relación con las mismas y lo que deba hacerse en los casos no previstos por ellas; a fin de que, en el ejercicio de las funciones que le competen para una adecuada administración del proceso, pueda adoptar las medidas necesarias para que en cada prueba concurra un número suficiente de opositores para lograr una eficaz selección.

El Tribunal número Dos intervendrá, indistintamente, con el Tribunal número Uno, en la aprobación, desarrollo, ejecución, valoración y calificación de las pruebas.

El Tribunal Suplente ejercerá sus funciones en cualquiera de los Tribunales.

De cada sesión los Tribunales extenderán el acta correspondiente.

Para sesiones de valoración o calificación de pruebas, deberán actuar, al menos, cinco miembros de entre todos los Tribunales. Para ejecución de pruebas, o cuando estas deban llevarse a cabo con la asistencia de asesores especialistas, bastará la intervención de un miembro de los Tribunales, previamente comisionado, para asegurar su correcta realización y trasladar a aquellos los resultados de la prueba.



A cada una de las sedes de examen, en su caso, y a los solos efectos de ejecución de las pruebas, se trasladará, al menos, un miembro de los Tribunales, o los que, en su caso, se designen cuando el número de opositores convocados y el de aulas o instalaciones a utilizar en cada sede de examen lo aconseje, los cuales levantarán acta de las actuaciones practicadas y, en unión de los sobres cerrados que contengan las pruebas realizadas o las marcas o resultados obtenidos por los opositores, las entregarán a los Tribunales para su calificación.

Los errores de hecho podrán subsanarse por el Tribunal núm. Uno o, en su defecto, por este Centro directivo, de oficio o a instancia de parte, en cualquier fase del proceso.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la División de Formación y Perfeccionamiento, Área de Procesos Selectivos, Avda. de Pío XII, núm. 50, 28071 Madrid, teléfonos 91.322.75.97 y 91.322.75.98; y en la dirección de correo electrónico [procesos.dfp@policia.es](mailto:procesos.dfp@policia.es)

#### 4.4. Nombramiento de asesores y colaboradores.

El Tribunal número Uno podrá designar, para todas o algunas de las fases del proceso, a los asesores especialistas, personal colaborador y auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad que les sean encomendadas.

#### 4.5. Abstención y recusación.

No podrán intervenir en el proceso selectivo los miembros de los Tribunales, asesores o colaboradores que hayan realizado tareas de preparación de aspirantes en procesos selectivos de ingreso o ascenso en la Policía Nacional en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la presente convocatoria, o que estén incurso en alguno de los supuestos de abstención o recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 4.6. Asistencias y retribuciones.

Los miembros de los Tribunales y asesores tendrán derecho al cobro de las asistencias de la categoría segunda, según lo dispuesto por el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (B.O.E. número 129, del 30) y los colaboradores al percibo de las retribuciones que pudieran corresponderles.

## 5. PRUEBAS DE APTITUD PROFESIONAL.

### 5.1. Convocatoria a pruebas.

En el Acuerdo por el que se haga pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, el Tribunal núm. uno determinará el lugar o lugares y fecha de realización del primer ejercicio.





La convocatoria a las restantes pruebas, así como el resultado de todas ellas, se publicará en el tablón de anuncios de la División de Formación y Perfeccionamiento.

## 5.2. Llamamiento único.

Para cada una de las pruebas se realizará un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quiénes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.

## 5.3. Identificación de los aspirantes.

Los aspirantes deberán comparecer a las diferentes pruebas provistos de carnet profesional o Documento Nacional de Identidad, cuya presentación podrá ser exigida por los Tribunales, incluso durante el desarrollo de las mismas. Serán excluidos quienes no presenten uno de dichos documentos.

## 5.4. Orden de actuación.

El orden de actuación ante los Tribunales, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzando por la letra "H", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, de 24 de febrero de 2016 (B.O.E. núm. 49, del 26 de febrero), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, celebrado el 24 de febrero de 2016.

No obstante, el Tribunal núm. uno podrá alterar el orden indicado, a efectos de evitar excesivos desplazamientos a los aspirantes residentes en territorio no peninsular.

También podrá el mismo Tribunal, para favorecer la mecánica del proceso, disponer que determinadas pruebas, o parte de las mismas, se realicen en la misma fecha o en unidad de acto. Sin embargo, solo se entrará a evaluar cada una respecto de quienes hayan aprobado la anterior.

## 5.5. Lugar de celebración de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán en Madrid. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía, los Tribunales podrán constituirse en otras ciudades, previo el correspondiente anuncio, cuando así lo aconsejen razones de economía de medios, eficacia o funcionalidad.

Asimismo, podrá descentralizarse la mera ejecución de determinadas pruebas o parte de las mismas.

## 5.6. Descripción de las pruebas.

### 5.6.1. Antigüedad selectiva.

Para esta modalidad, las pruebas de aptitud profesional consistirán en la realización



de uno o varios test psicotécnicos dirigidos a comprobar la idoneidad del funcionario para el desempeño de las funciones correspondientes a la categoría a que aspira, así como uno o varios test de personalidad y un cuestionario de información biográfica.

A partir del resultado de los test de personalidad y teniendo en cuenta el cuestionario de información biográfica, el Tribunal con el asesoramiento de los especialistas que estime necesarios investigará en la entrevista personal que realicen los aspirantes, los factores que se determinen.

El Tribunal fijará la puntuación mínima de los test psicotécnicos y de la entrevista personal, necesaria para superar esta prueba, que se calificará de apto o no apto. Los errores penalizan, conforme a lo fórmula siguiente:  $A - (E / (n-1))$ , siendo “A” el número de aciertos, “E” el de errores y “n” número de alternativas de respuesta.

Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que deban ser convocados al curso de formación profesional y efectuará, en su caso, el ajuste a que haya lugar en cuanto al número de plazas vacantes para la modalidad de concurso-oposición.

#### 5.6.2. Concurso-oposición.

Para esta modalidad, las pruebas de aptitud profesional estarán integradas por los siguientes ejercicios eliminatorios:

##### 5.6.2.1. Primer ejercicio.

Constará de dos partes:

a) Pruebas psicotécnicas, destinadas a medir la aptitud de los aspirantes para el desempeño de las funciones de la categoría a que se aspira. El Tribunal fijará la puntuación mínima necesaria para superarla y se calificará de apto o no apto. Los errores penalizan, conforme a lo fórmula siguiente:  $A - (E / (n-1))$ , siendo “A” el número de aciertos, “E” el de errores y “n” número de alternativas de respuesta.

b) Contestación por escrito a un cuestionario de preguntas, con un enunciado y tres alternativas de respuestas de las que solo una es verdadera, relacionadas con el temario que figura como Anexo II a la presente convocatoria. Los errores penalizan, conforme a lo fórmula siguiente:  $A - (E / (n-1))$ , siendo “A” el número de aciertos, “E” el de errores y “n” número de alternativas de respuesta. El Tribunal fijará la puntuación mínima necesaria para superarla.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días naturales, contados a partir del día siguiente al de realización de estas pruebas, para impugnar cualquiera de los ítems integrantes del cuestionario de preguntas y de los test psicotécnicos, a través del correo electrónico: [secretariaprosesos.dfp@policia.es](mailto:secretariaprosesos.dfp@policia.es)



El Tribunal hará pública la relación de los aspirantes declarados aptos, que serán convocados al siguiente ejercicio.

#### 5.6.2.2. Segundo ejercicio.

Resolución por escrito de un caso práctico sobre las materias del temario anteriormente referido, relacionado con las funciones y tareas de la categoría a la que se aspira.

Posteriormente, los opositores deberán leer ante los Tribunales, en sesión pública, este ejercicio. Tras la lectura, los miembros de los Tribunales intervinientes en la misma podrán solicitar de los aspirantes las aclaraciones que estimen convenientes, así como, formular preguntas dirigidas a contrastar sus conocimientos. El tiempo empleado en la lectura no podrá exceder de 20 minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco para aprobar.

#### 5.7. Corrección de la/s hoja/s de respuestas normalizadas.

Los resultados obtenidos en las pruebas en las que se utilicen hojas de respuestas normalizadas, corresponderán con la lectura automatizada que se realizará con una lectora óptica de datos aplicada a la/s hoja/s de respuestas de cada opositor.

Para cumplimentar los datos y responder a las pruebas, el opositor deberá rellenar el círculo correspondiente, con bolígrafo azul o negro, tal y como se le indicará tanto en la lectura de las instrucciones como en las que figuran en el reverso de la propia hoja de respuestas normalizadas.

La posibilidad de no concordancia entre los datos que le constarán al opositor en la hoja autocopiativa de su examen (copia amarilla), y los resultados que se publicarán por Acuerdo del Tribunal Calificador, serán consecuencia de no haber cumplimentado de manera correcta, y conforme a las instrucciones impartidas, la referida hoja de repuestas.

#### 5.8. Número final de aprobados.

Los Tribunales no podrán aprobar, ni declarar que han superado las pruebas, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas para cada modalidad.

## **6. ACREDITACIÓN Y BAREMACIÓN DE MÉRITOS.**

### 6.1. Plazo de alegación.

En la Resolución o Acuerdo por el que se hagan públicas las relaciones de aspirantes que, por una u otra modalidad, hayan superado las pruebas de aptitud, se señalará un plazo de



VEINTE DIAS naturales para que los comprendidos en ellas remitan a la División de Formación y Perfeccionamiento la relación de los méritos que aleguen a efectos de baremo, de los comprendidos en el grupo de titulaciones académicas y estudios profesionales, utilizando para ello el modelo que como Anexo acompañe a dicha Resolución o Acuerdo. Los documentos acreditativos de los méritos alegados se adjuntarán, debidamente numerados, a dicho Anexo, que podrá obtenerse mediante la reproducción, por fotocopia u otros sistemas, del modelo correspondiente.

Una vez concluido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no serán tenidos en cuenta otros documentos que los acreditativos de méritos que no hubieran sido presentados con anterioridad por causa no imputable a los peticionarios.

#### 6.2. Acreditación de méritos por los interesados.

Para ser tenidos en consideración por el Tribunal núm. uno a efectos de baremo, los méritos alegados deberán haberse obtenido antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso y ser documentalmente acreditados, incluidas en su caso, las equivalencias y homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados.

Los documentos presentados deberán ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende. A estos efectos, no serán válidos los documentos tramitados por telefax u otros sistemas análogos.

#### 6.3. Acreditación de méritos de oficio.

No obstante lo dispuesto en la base anterior, se acreditarán de oficio los méritos de los aspirantes correspondientes a los grupos de méritos de historial profesional y antigüedad, y los relativos al grupo de méritos de titulaciones académicas y estudios profesionales obrantes en los archivos de la División de Personal y en la Base de Datos Corporativa (SIGESPOL).

La División de Personal expedirá a cada interesado una relación de méritos en la que constarán los méritos a que se refiere el párrafo anterior, la cual se incorporará al procedimiento para ponerlo a disposición del Tribunal Calificador.

#### 6.4. Propuestas de baremación.

Transcurrido el plazo a que se refiere la base 6.1, la División de Personal efectuará propuesta de baremación de los méritos obtenidos por cada peticionario en el grupo de méritos de antigüedad.

Asimismo, la División de Formación y Perfeccionamiento efectuará propuesta de baremación correspondiente al grupo de méritos de titulaciones académicas y estudios profesionales, poniendo seguidamente la totalidad de lo actuado a disposición del Tribunal Calificador.



## 6.5. Baremación de méritos.

El Tribunal núm. uno aprobará la baremación provisional correspondiente a los apartados de titulaciones académicas y estudios profesionales y antigüedad, asignada a los participantes en el proceso selectivo que hayan superado las pruebas de aptitud, y la hará pública en la Orden General de la Dirección General de la Policía, señalando un plazo de DIEZ DIAS hábiles para que los interesados puedan subsanar defectos formales y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

La subsanación de defectos y las reclamaciones presentadas serán resueltas por Acuerdo del Tribunal Calificador que, igualmente, se publicará en la Orden General de la Dirección General de la Policía.

## 7. CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y NOMBRAMIENTO.

### 7.1. Curso de formación profesional.

Quiénes superen las pruebas de aptitud realizarán, en la fecha que se determine, el preceptivo curso de formación profesional, de carácter selectivo, en la Escuela Nacional de Policía de la División de Formación y Perfeccionamiento, sito en la Avda. de Juan Carlos I, núm. 46 (Ávila), que tendrá una duración de seis meses y se desarrollará a través de módulos de formación teórico-práctica, ajustados al plan de formación profesional vigente en el período de su realización, en ciclos de formación presencial o a distancia, de acuerdo con la naturaleza de las enseñanzas a impartir.

La evaluación del curso será continua y se realizará por módulos o áreas, siendo necesario para superar el curso haber obtenido una calificación suficiente en cada una de las materias que los integran, a través de pruebas ordinarias o en una única convocatoria extraordinaria. La no superación de dichas evaluaciones supondrá la pérdida de toda expectativa en relación con el proceso selectivo.

Dado el carácter selectivo de los cursos de promoción, así como, en su caso, de los módulos de prácticas de los procesos selectivos de promoción interna en la Policía Nacional, aquellas aspirantes que, por su estado de gestación o lactancia, no puedan incorporarse a los mismos, continuar en ellos o completarlos, debido a que la realización de determinados ejercicios o prácticas pudieran poner en peligro la salud de la madre o del feto, el Director General de la Policía, de oficio o a instancia de parte, previo informe del Servicio Sanitario de esta Dirección General y a propuesta de la División de Formación y Perfeccionamiento, concederá o dispondrá el aplazamiento de los referidos cursos o prácticas para las funcionarias afectadas, que los realizarán en los primeros que se celebren, una vez desaparecidas dichas circunstancias.

En estos casos, el escalafonamiento tendrá lugar en su promoción y en el orden que le hubiera correspondido de acuerdo con la puntuación obtenida.

### 7.2. Ascenso y escalafonamiento.



Quiénes superen en su totalidad el proceso selectivo, serán ascendidos por Resolución del Director General de la Policía, a Subinspectores de la Policía Nacional.

El escalafonamiento se efectuará de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 26 del Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía, con arreglo a los siguientes criterios:

Los cálculos se realizarán sin tener en cuenta las modalidades de participación en el proceso, ya sea antigüedad selectiva o concurso oposición.

El listado final de escalafonamiento será el resultado de la integración de las puntuaciones finales de concurso oposición (PFCO) y de las puntuaciones finales de antigüedad selectiva (PFAS).

$$PFCO = (NB * 0,65) + (NO * 0,10) + (NC * 0,25)$$

$$PFAS = (NB * 0,65) + (NC * 0,35)$$

“NB”, es la nota de baremo tipificada.

“NO”, es la nota de concurso oposición tipificada.

“NC”, es la nota del curso de formación profesional tipificada.

## 8. RÉGIMEN ECONÓMICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y la interpretación que del mismo ha hecho la CECIR en su Acuerdo de 22 de julio de 2010, la asistencia a las pruebas selectivas, previas al curso de formación, en el presente proceso, serán indemnizables con la consideración de residencia eventual para los funcionarios que participen en dicho proceso por antigüedad selectiva, y no tendrán la consideración de indemnizables para los participantes en el proceso por concurso oposición; por lo tanto, para estos, todos los gastos derivados de las mismas serán por cuenta de los interesados.

### Curso de formación.

La asistencia a las distintas fases del curso de formación profesional y a los exámenes correspondientes a la fase a distancia de dicho curso, se indemnizarán con el 40% de la dieta completa en concepto de residencia eventual, pudiendo utilizar gratuitamente la residencia de la referida Escuela Nacional de Policía, de la División de Formación y Perfeccionamiento.

En su caso, los funcionarios destinados en Ávila no percibirán indemnización alguna.



Para la cumplimentación del CS1 se aplicará lo establecido en la Orden del Ministerio del Interior 985/2005, del 7 de abril (BOE núm. 90, del 15), por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Asimismo, se facilitarán las órdenes de viaje de ida y vuelta para todos los desplazamientos que se deriven de la realización del curso de formación profesional.

## 9. NORMA FINAL

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de la Policía en el plazo de un mes, en los términos establecidos por el artículo 123 y concordantes de aquella Ley o contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en los artículos 10.1.i) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

Madrid, 30 de marzo de 2017  
PROPUESTA  
EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE  
FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO,

Madrid, 30 de marzo de 2017  
Vº.Bº.:  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
RECURSOS HUMANOS,

Fdo.: Manuel Javier Peña Echeverría

Fdo.: Antonio Rodríguez Martín

Madrid, 30 de marzo de 2017  
CONFORME  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA,

Fdo.: Germán López Iglesias



**MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA**

**RELACIÓN DE MÉRITOS DE HISTORIAL PROFESIONAL  
(PUESTOS DE TRABAJO Y RECOMPENSAS) OBTENIDOS EN ORGANISMOS DISTINTOS  
A LA POLICÍA NACIONAL**

**1. DATOS DEL FUNCIONARIO**

Apellidos y nombre _____
D.N.I. _____

**2. RELACIÓN DE MÉRITOS**

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____

A fin de justificar los méritos alegados en el presente Anexo, se adjuntan \_\_\_\_\_ documentos, numerados correlativamente del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, ambos inclusive.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

El funcionario





## A N E X O II

### A) ÁREA JURÍDICA

- U. Didáctica 1.** Las personas. Clasificación. Adquisición de la personalidad. La capacidad jurídica y la capacidad de obrar.
- U. Didáctica 2.** La nacionalidad. Definición de la nacionalidad. Adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad. El domicilio. La residencia.
- U. Didáctica 3.** Derechos fundamentales. Clases. Garantías. Suspensión.
- U. Didáctica 4.** Autoría, participación y grados de ejecución del delito. El desistimiento voluntario en la tentativa.
- U. Didáctica 5.** El homicidio y sus formas. El aborto.
- U. Didáctica 6.** Las lesiones y su regulación en el Código Penal. Las diferentes figuras punibles. El consentimiento en las lesiones. Las lesiones al feto.
- U. Didáctica 7.** Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. El descubrimiento y revelación de secretos. El allanamiento de morada. La omisión del deber de socorro.
- U. Didáctica 8.** Delitos contra las relaciones familiares. Matrimonios ilegales. Suposición de parto y alteración de la paternidad, estado o condición del menor. Quebrantamiento de los deberes de custodia y de la inducción de los menores al abandono de domicilio. Abandono de familia, menores o incapaces.
- U. Didáctica 9.** Delitos contra la seguridad colectiva. Estragos. Incendios. Delitos contra la seguridad vial.
- U. Didáctica 10.** Delitos contra la administración pública. El abandono de destino, la omisión del deber de perseguir delitos y el abandono colectivo. La desobediencia y la denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y la violación de secretos. El cohecho. Tráfico de influencias.
- U. Didáctica 11.** Delitos contra la constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- U. Didáctica 12.** Atentado contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia. Desobediencia. Desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones y explosivos.



- U. Didáctica 13.** El proceso penal. Jurisdicción, acción y proceso. Principios procesales. Concepto y clases de procedimientos penales. Personal cooperador y auxiliar de la Administración de justicia. Las partes del proceso penal. Organización y competencia de los tribunales españoles. Formas de iniciación del proceso penal. La denuncia: requisitos. La querrela. Diferencia entre denuncia y querrela.
- U. Didáctica 14.** Los actos de investigación relacionados con la comprobación del delito. La inspección ocular. El cuerpo del delito. Declaración del inculpado. Declaraciones testificales. Personas exentas del deber de declarar.
- U. Didáctica 15.** Entrada y registro en lugar cerrado: concepto y casos en los que procede. Requisitos legales en la práctica de la diligencia. El registro en circunstancias especiales.
- U. Didáctica 16.** Medidas cautelares personales. Procedencia y deber de detener por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El artículo 520, de la LECrim. El procedimiento de Hábeas Corpus. Instrucción 12/2007, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre tratamiento de las personas detenidas o bajo custodia policial: Especial referencia a la detención de menores de edad.
- U. Didáctica 17.** Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: la coordinación policial. Control del cumplimiento de los principios básicos de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones estatutarias comunes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Cooperación y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y otros cuerpos de seguridad. El derecho de representación colectiva de los funcionarios de la Policía Nacional.
- U. Didáctica 18.** El Ministerio del Interior. Estructura orgánica básica del Ministerio del Interior. La Secretaría de Estado de Seguridad: estructura y funciones. La Dirección General de la Policía: estructura orgánica y funciones de los servicios centrales y periféricos.
- U. Didáctica 19.** Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía. Personas responsables. Infracciones. Sanciones. Disposiciones generales del procedimiento disciplinario. El procedimiento por falta leve y el expediente disciplinario. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.
- U. Didáctica 20.** La libre circulación. El principio de libre circulación de personas en el Real Decreto 240/2007. El Convenio Schengen y el Tratado de Ámsterdam.
- U. Didáctica 21.** Los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Normativa reguladora. Régimen jurídico de las situaciones de los extranjeros en España. Infracciones y sanciones en materia de extranjería.



- U. Didáctica 22.** Prevención de riesgos laborales. Ámbito legal. Mecanismos para paliar los riesgos laborales. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo.
- U. Didáctica 23.** Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales. Unidades especializadas en la prevención. Actuaciones encaminadas a favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.

## **B) ÁREA TÉCNICO-POLICIAL**

- U. Didáctica 24.** El modelo policial en la Policía Nacional. Principios informadores.
- U. Didáctica 25.** La intervención policial. Principios, características, tipología y elementos componentes de la intervención policial. Técnicas de intervención de policía uniformada.
- U. Didáctica 26.** La patrulla policial. Composición y estructura. Medios y misiones. La función preventiva: niveles.
- U. Didáctica 27.** Funciones policiales ante grupos y multitudes. Tipología de las unidades intervinientes.
- U. Didáctica 28.** Dispositivos estáticos de control. Concepto. La señalización policial. Equipamiento y material. Normas de seguridad. Condiciones de ejecución. Especial referencia a la Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Consideraciones operativas.
- U. Didáctica 29.** Planificación de la protección y autoprotección. Modalidades de prestación y medidas prácticas de seguridad.
- U. Didáctica 30.** Estructura de la investigación en la Policía Nacional: organización territorial y organización central.
- U. Didáctica 31.** Metodología de la investigación policial. La investigación policial. El método de investigación policial. Metodología de la investigación patrimonial.
- U. Didáctica 32.** Clases de fuentes de información: especial referencia a las fuentes humanas. Fuentes de información. Fuentes humanas: referencia al informador y al agente encubierto. El interrogatorio.
- U. Didáctica 33.** La Unidad Central de Inteligencia Criminal. Antecedentes y marco legal. La estructura de inteligencia como sistema de tratamiento y coordinación policial. Objetivos y metodología.



- U. Didáctica 34.** Investigación de delitos contra la propiedad intelectual e industrial. Delitos sobre el patrimonio histórico.
- U. Didáctica 35.** Comisaría General de Policía Científica. Organización. Las especialidades.
- U. Didáctica 36.** La identificación de personas. Fundamentos. Principales sistemas utilizados.
- U. Didáctica 37.** La reseña de detenidos. Clases de reseña: dactiloscópica, fotográfica y de ADN. Contenidos y procedimientos de obtención. Normas de aplicación. Reseña de menores.
- U. Didáctica 38.** La Inspección Ocular Técnico Policial. Regulación legal. Características. Principios. Fines. El acta.
- U. Didáctica 39.** Aplicaciones Informáticas Policiales I. Normativa general y específica. Clasificación de las aplicaciones informáticas policiales. Aplicaciones informáticas de carácter operativo.
- U. Didáctica 40.** Aplicaciones Informáticas Policiales II. SIDENPOL: sistema de denuncias policiales. OBJETOS: consulta de objetos de interés policial. ARGOS 2.0.
- U. Didáctica 41.** Sistema de localización automática de vehículos. Introducción. Los vehículos y la Sala Operativa 091 del CNP. Sistemas de posicionamiento GPS. SIGPOL – AVL.
- U. Didáctica 42.** El transporte de mercancías peligrosas. Mercancías peligrosas. El transporte de explosivos.

### C) ÁREA SOCIOPROFESIONAL

- U. Didáctica 43.** La conducta social. Sociedad y ser humano. Los motivos sociales. Las relaciones interpersonales.
- U. Didáctica 44.** La conducta grupal. El grupo humano. Clases de grupos. Estructura de grupo: afectiva, de roles y de comunicación. La eficacia del grupo. La dinámica de grupos: niveles de actividad interna.
- U. Didáctica 45.** El comportamiento de las masas. El comportamiento del hombre en la masa. Clases de masa. Formación y cambio de masas. El papel del conductor. El valor de las condiciones socioculturales. El síndrome catastrófico.
- U. Didáctica 46.** El conflicto social y el conflicto de clases. El poder y el conflicto social. Los efectos del conflicto social.



- U. Didáctica 47.** Desviación y delincuencia. Conformidad, desviación social y anomia. Desviación social y delincuencia. Fases en la asimilación de la condición de desviado en el delincuente. Mecanismos sociales frente a la delincuencia.
- U. Didáctica 48.** El cambio social en la sociedad contemporánea. Cambios y transformaciones en la sociedad contemporánea. Características de la sociedad actual.
- U. Didáctica 49.** El servicio policial como servicio público. Características de la moderna administración pública. Consideración de los servicios públicos. Clasificación y objetivos. El modelo policial dentro de la sociedad occidental: especial referencias al modelo español.
- U. Didáctica 50.** El medio urbano y la función policial. Configuración de las ciudades, infraestructuras y recursos. Incidencia en la actividad policial. Aspectos preventivos policiales urbanos.
- U. Didáctica 51.** Policía y sociedades multiétnicas. Policía y racismo. Policía e inmigración. Sociedades multiétnicas: ventajas y problemática. Policía y minorías. Policía como agente de cohesión social.
- U. Didáctica 52.** Los recursos humanos en la organización policial. El comportamiento organizacional. Gestión de recursos humanos en las organizaciones. La dirección de personas en la Policía Nacional.
- U. Didáctica 53.** Aspectos protocolarios de la función policial. Uniformidad e indumentaria para el servicio. Condecoraciones: tipos y exhibición. Distintivos: tipos y exhibición. El deber de saludo.
- U. Didáctica 54.** Protocolo oficial en la Escala de Subinspección. Actos oficiales: organización y asistencia. Aspectos relacionados con la bandera. El himno de la Policía Nacional.